



INFORME DE SEGUIMIENTO AL
CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
ASIGNADAS AL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN RESPECTO DE LA
ACCIÓN REPETICIÓN

TRD OCI – 107-34,38

OCI – 010 – 2020

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LA ACCIÓN REPETICIÓN**

Bogotá, D.C., Marzo de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Marco Normativo
5. Articulación con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI
6. Equipo Auditor
7. Desarrollo del seguimiento

1. Introducción

El seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, respecto de la Acción de Repetición, se adelantó en el marco de las competencias de la Oficina de Control Interno, en el desarrollo de las funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de control, establecidos en la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto compilatorio 1069 de 2015, Sector Justicia y del Derecho.

2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12., del Decreto 1069 de 2016, sobre la acción de repetición.

3. Alcance

El informe corresponde al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el Comité de Conciliación en el cuarto trimestre de 2019.

4. Marco Normativo

- Artículo 2.2.4.3.1.2.12., del Decreto 1069 de 2016.
- Artículo 3° del Decreto 1167 de 2016

5. Articulación con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI

El seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité conciliación, respecto de la Acción de Repetición registrado en el presente informe se realizó teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Control Interno”. Componente Actividades de Monitoreo que permiten la evaluación y comunicación de deficiencias oportunamente.

6. Equipo Auditor

El informe de seguimiento realizado por:

Auditor Líder: Diego Gustavo Falla Falla.

Equipo Auditor: Martha Lucia Ocampo Rueda.

7. Desarrollo del Seguimiento

En aplicación del artículo 35 de la Resolución Interna No. 5503 de 2012, por la cual se adopta el Sistema de Control Interno en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el seguimiento realizado incluyó la solicitud, análisis y verificación de la información asociada al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la Acción de Repetición, en el trimestre comprendido entre octubre y diciembre de 2019.

A partir de la información extraída del aplicativo SIIF Nación II, correspondiente a los pagos efectuados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, por concepto de sentencias y conciliaciones en la vigencia 2019 (Ver tabla No. 1), la Oficina de Control Interno realizó la verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia: ***“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.***

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”

TABLA 1 RELACIÓN DE PAGOS SENTENCIAS Y CONCILIACIONES 2019

Fecha de pago	Estado	Tipo Identificación	Identificación	Nombre Razón Social	Descripción	Objeto del Compromiso
2019-04-17 03:37:28	Pagada	NIT	806010877	UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS	SENTENCIAS	RES 0480/COSTAS PROCESALES UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS -CONTRIBUCION PARAFISCAL
2019-11-21 03:56:03	Pagada	Cédula de Ciudadanía	79468777	MARTINEZ MENDEZ FERNANDO	CONCILIACIONES	RES 1956/ CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ/EXPEDIENTE No.11001-33-35-016-2018-00260-00 A FAVOR DE FERNANDO MARTINEZ DIFERENCIAS PRIMA DE COORDINACIÓN.
2019-11-29 04:33:33	Pagada	Cédula de Ciudadanía	60331056	ROMAN ROBAYO TATIANA MIREYA	SENTENCIAS	RES 1951/ PROCESO No.11001-33-35-014-2013-00214-01/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E / SRA TATIANA MIREYA ROMÁN ROBAYO (PRIMA TÉCNICA).

Por lo anterior, se detallan de manera específica los casos anteriormente relacionados, frente al marco normativo enunciado:

1. Caso Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros contra el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Frente al caso en mención es importante señalar que el mismo fue presentado en comité de conciliación según Acta No. 8 del 13 de junio de 2019 en el cual se acordó aplazar la toma de decisión puesto que no se contaba con los análisis suficientes. Posteriormente y dentro del término establecido por el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 se retomó el presente caso en sesión adelantada por el Comité de Conciliación según Acta No. 11, de fecha 19 de julio de 2019, decidiéndose no iniciar Acción de Repetición frente a éste proceso.

2. Caso Tatiana Mireya Román Robayo contra Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A continuación, se presenta la información contenida en la ficha de conciliación del asunto, extraída del Sistema eKOGUI.

ILUSTRACIÓN 1 FICHA EKOGUI ACCIÓN DE REPETICIÓN TATIANA MIREYA ROMÁN



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

Ficha de conciliación de acción de repetición



Información del proceso judicial asociado a la ficha

Número de la ficha:	20014
Código único del proceso:	11001333501420130021400
Jurisdicción:	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tipo de acción o medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Despacho actual:	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA SECCION SEGUNDA DE BOGOTA
Valor económico inicial:	\$63.655.444,00
Valor económico indexado:	\$82.441.160,52
Última actuación:	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Partes del proceso o caso:

Tipo de parte procesal	Tipo de documento	Identificación	Nombre/Razón social	Calidad
OTRA PARTE	Cédula de Ciudadanía	60331056	TATIANA MIREYA ROMAN ROBAYO	DEMANDANTE
ENTIDAD	Número de identificación tributaria	830115297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	DEMANDADO

De acuerdo con el memorando GDT-2019-000131, de fecha 11 de diciembre de 2019 el Grupo de Tesorería informó a la Oficina Asesora Jurídica que el 29 de noviembre de 2019 la Dirección Nacional del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público abonó en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda la suma de ciento dieciséis millones doscientos doce mil ochocientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$116.212.878.), por concepto de sentencias y conciliaciones, a favor de la señora Tatiana Mireya Román Robayo, en consecuencia dicho proceso dispondrá hasta el día 29 de marzo de 2020 para presentarse ante el Comité de Conciliación y definirse la pertinencia de inicio de Acción de Repetición.

En verificación del Acta de Comité de Conciliación No. 21, de fecha 16 de diciembre de 2019 se concluyó **que hasta tanto no se cuente con mayor información para tomar una decisión no se decidirá el inicio de acción de repetición respecto al caso presentado.** Es importante anotar, que en los comités de conciliación realizados en los meses de enero y febrero de 2020 no se retomó este caso.

3. Caso señor Fernando Martínez Méndez contra Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A continuación, se presenta la información contenida en la ficha de conciliación del asunto, extraída del Sistema eKOGUI.

ILUSTRACIÓN 2 FICHA EKOGUI ACCION DE REPETICION CASO FERNANDO MARTÍNEZ



Ficha de conciliación de acción de repetición



Información del proceso extrajudicial asociado a la ficha

Número de la ficha:	20008
Número de la solicitud de conciliación extrajudicial:	1192480
Jurisdicción:	ADMINISTRATIVA
Tipo de acción o medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Procuraduría de conocimiento actual:	PROCURADURIA 192 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE BOGOTA
Valor económico inicial:	\$14.950.559,00
Valor económico indexado:	\$15.706.459,71
Última actuación:	AUTO QUE APRUEBA EL ACUERDO CONCILIATORIO

Partes del proceso o caso:

Tipo de parte procesal	Tipo de documento	Identificación	Nombre/Razón social	Calidad
ENTIDAD	Número de identificación tributaria	830115297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	CONVOCADO
OTRA PARTE	Cédula de Ciudadanía	79468777	FERNANDO MARTINEZ MENDEZ	CONVOCANTE

De acuerdo con el memorando GDT-2019-000132 de fecha 16 de diciembre de 2019 el Grupo de Tesorería informó a la Oficina Asesora Jurídica que el 21 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público abonó en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda la suma de cuatro millones novecientos ochenta mil seiscientos diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$ 4.980.617,50) por concepto de sentencias y conciliaciones, a favor del señor Fernando Martínez Méndez, en consecuencia dicho proceso dispondrá hasta el día 21 de marzo de 2020 para presentarse ante el Comité de Conciliación y definirse la pertinencia de inicio de Acción de Repetición.

En verificación del Acta de Comité de Conciliación No. 21, de fecha 16 de diciembre de 2019 se concluyó **“que hasta tanto no se cuente con mayor información para tomar una decisión no se decidirá el inicio de acción de repetición respecto al caso presentado”**. Es importante anotar, que en los comités de conciliación realizados en los meses de enero y febrero de 2020 no se retomó este caso.

Hallazgo No 1:

De acuerdo con las evidencias obtenidas se observó que el Grupo de Tesorería comunicó a la Oficina Asesora Jurídica los pagos efectuados en los dos últimos casos referidos anteriormente de la siguiente manera (ver tabla No 2):

TABLA 2 DIAS DIFERENCIA ENTRE FECHA DE PAGO Y COMUNICACION A OAJ

Caso	Fecha de Pago	Radicado de Comunicación	Fecha de Comunicación Tesorería a OAJ	Días de Diferencia
Tatiana Mireya Román	29-11-2019	GDT-2019-000131	11-12-2019	8 días
Fernando Martínez Méndez	21-11-2019	GDT-2019-000132	16-12-2019	17 días

De lo anterior se evidencia desatención a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que establece **“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto,**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



ES-FM-004.V3

al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación (...)” y a lo establecido en el procedimiento Acción de Repetición (GJ-PR-006), actividad No 1. que establece: “Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión” generando la materialización de riesgo de cumplimiento normativo.

Recomendación: La Oficina de Control Interno recomienda la implementación de controles en esta actividad con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la norma y en el procedimiento anteriormente enunciado.

Respuesta Grupo Tesorería: a través de la comunicación GDT-2020-000047, fecha 16 de marzo de 2020 el Grupo de Tesorería informa:

De conformidad con el memorando N° ODCI-2020-000075, en lo previsto en el Hallazgo Preliminar N° 1, es necesario aclarar que las notificaciones de pago se realizaron conforme al procedimiento establecido, lo cual se puede evidenciar en la imagen de Notificación de Pago Realizada. Para tal fin adjuntamos copia de los documentos relacionados:

- Copia orden de pago N° 504519 de fecha 29-11-2019 Tatiana Mireya Román
- Copia notificación a la señora Tatiana Mireya Román 3-12-2019
- Copia notificación realizada señora Tatiana Mireya Román y a la OAJ 3-12-2019
- Copia memorando N° GDT-2019-000131 del 11-12-2019 señora Tatiana Mireya Román y OAJ
- Copia orden de pago N° 496619 del 21-11-2019 Fernando Martínez
- Copia notificación de pago al señor Fernando Martínez 22-11-2019
- Copia memorando N° GDT-2019-000132 16-12-2019 señor Fernando Martínez
- Correo remitido a Erika Castillo secretaria del comité técnico de fecha 10-12-2019, donde se informa todos los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones durante la vigencia 2019.

Adicionalmente manifiesto que con este correo se informó a la Oficina Asesora Jurídica las notificaciones de pago, incluyendo el del señor Fernando Martínez y la señora Tatiana Mireya Román.

Conclusión OCI

Observados los soportes suministrados por el Grupo de Tesorería en su respuesta del 16 de marzo de 2020, la Oficina de Control Interno concluye que el **hallazgo Preliminar No 1 se mantiene.**

Lo anterior debido a que los documentos anexados para cada uno de los casos (*notificaciones de pago, orden de pago presupuestal SIIF Nación II e imagen de la notificación del pago efectuado aplicativo de Supervisión*) corresponden a soportes remitidos por el Grupo de Tesorería al beneficiario y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; registros que no obedecen a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 (*Acto administrativo y sus antecedentes*), y que no desvirtúan la remisión extemporánea de la información al Comité de Conciliación a través de su secretaría técnica.

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Firma del Responsable
1	Memorando ODCI-2020-000009	Sistema de Gestión Documental	Oficina de Control Interno	
2	Memorando OAJ-2020-000039		Oficina Asesora Jurídica	
3	Correos Electrónicos	Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno	
4	Memorando GDT-2019-000132	Grupo de Tesorería	Grupo de Tesorería	
5	Memorando GDT-2019-000131	Grupo de Tesorería	Grupo de Tesorería	
	GDT-2020-000047, fecha 16 de marzo de 2020	Grupo de Tesorería	Grupo de Tesorería	

Información que se anexa al informe: